

1 Capitán 1º encargado del Detall y los Oficiales, Auxiliares de Contabilidad, Maquinistas, Maestros Mayores, Jefes de taller, obreros y empleados necesarios á juicio de la Secretaría de Guerra, en vista de los trabajos que tengan que ejecutarse.

ALMACENES GENERALES DE ARTILLERIA.

Art. 101.—Los Almacenes Generales de Artillería, tendrán á su cargo la recepción, conservación y distribución del material de Artillería, armas y municiones para el Ejército; siendo responsables directamente de las buenas condiciones de dicho material, el Director del Establecimiento. Recibirá el material que proceda del extranjero y lo distribuirá según las órdenes que al efecto reciba de la Secretaría de Guerra.

Art. 102.—El personal encargado de este Establecimiento, estará constituido en la forma siguiente:

- 1 Director.
- 1 Sub-Director.

1 Mayor encargado del Detall y los Oficiales, Auxiliares de Contabilidad, Obreros y empleados necesarios á juicio de la Secretaría de Guerra.

Art. 103.—Cada uno de los Talleres de los cuatro Establecimientos fabriles tendrá siempre un Jefe de Taller.

Art. 104.—Dos Baterías en Cuadro para el servicio de los Cuerpos se compondrán del personal siguiente:

Capitán 1º	1
Capitán 2º.....	1
Tenientes..	6
Sargento 1º.....	1

Sargentos segundos.	12
Cabos.	18
Clarines	6
Artilleros.....	66
Guarda-almacende 1ª	1
Guarda-parque de 1ª	1
Guarda-parques de 2ª	3
Escribiente.....	1

INGENIEROS.

Art. 105.—El Cuerpo de Ingenieros Constructores estará encargado de la conservación y reparación de los alojamientos y edificios militares, servicio de ferrocarriles, puentes y telégrafos militares, fortificación permanente y semipermanente y en unión del Cuerpo de Artillería, del ataque y defensa de plazas.

Art. 106.—La escala de este Cuerpo será la siguiente:

- Coronel.
- Teniente Coronel.
- Mayor.
- Capitán primero.
- Capitán segundo.
- Teniente.

SITUACIONES.

Art. 107.—Las situaciones en que podrán estar los Jefes y Oficiales de ingenieros serán:

- I. En servicio de armas.
- II. En comisión.
- III. En disponibilidad.
- IV. En reserva.

Art. 108.—Perteneceerán á la primera, todos los que estuvieren prestando sus servicios en los Cuerpos de tropas.

Perteneceerán á la segunda, los que estuvieren en comisión en la Secretaría ú otras dependencias, los agregados militares, los que desempeñen puestos de elección popular de la Federación y los comisionados por orden especial en otros ramos del servicio público.

Perteneceerán á la tercera, los que presten servicios en otras Secretarías ó en los Estados de la Unión con permiso de la Secretaría de Guerra y los que por cualquiera otra causa no estén comprendidos en el inciso anterior.

Perteneceerán á la cuarta, los mismos que se dijo para el Estado Mayor.

Los de la primera y segunda categoría, que se considerarán en servicio activo, gozarán del haber íntegro que corresponda á su empleo.

Los de la tercera, solamente el de disponibilidad.

Los de la cuarta, no tendrán sueldo; pero gozarán del derecho de usar el uniforme.

RECLUTAMIENTO.

Art. 109.—Los Jefes y Oficiales procederán:

- I. Del Colegio Militar.
- II. Del Cuerpo Táctico de Ingenieros.
- III. De los Ingenieros Civiles que sustenten examen con los requisitos que marca el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros.

Art. 110.—Los Jefes y Oficiales del Cuerpo pasarán á los Cuerpos Tácticos cuando á juicio de la Secretaría de Guerra sea necesario.

AUXILIARES DEL CUERPO DE INGENIEROS.

Art. 111.—Los empleos y consideraciones militares de los Auxiliares de Ingenieros, serán los siguientes:

Telegrafista de 1 ^a	Capitán 2 ^o .
Telegrafista de 2 ^a	Teniente.
Telegrafista de 3 ^a	Subteniente.
Celador de 1 ^a	Sargento 1 ^o .
Celador de 2 ^a	Sargento 2 ^o .
Celador de 3 ^a	Cabo.
Celador de 4 ^a	Soldado.
Guarda-almacén de 1 ^a	Capitán 1 ^o .
Guarda-almacén de 2 ^a	Capitán 2 ^o .
Sargento 1 ^o Talabartero.....	Sargento 1 ^o .
Sargento 1 ^o Mariscal.....	Sargento 1 ^o .
Sargento 2 ^o Mariscal.....	Sargento 2 ^o .
Sargento 1 ^o de Trenistas.....	Sargento 1 ^o .
Sargento 2 ^o de Trenistas.....	Sargento 2 ^o .
Cabo de Trenistas.....	Cabo.
Soldado de Trenistas.....	Soldado.
Obreros.....	Soldados.

SITUACIONES.

Art. 112.—Las situaciones de los Auxiliares del Cuerpo de Ingenieros serán:

- I. En servicio de armas.
- II. En comisión.

Art. 113.—Perteneceerán á la primera, los que estén empleados en los Cuerpos de tropas.

A la segunda, los comisionados en el Departamento y dependencias.

Art. 114.—Tanto los de servicios de armas, como los que estén en comisión, se considerarán en servicio activo y gozarán del haber íntegro correspondiente á sus empleos.

RECLUTAMIENTO.

Art. 115.—Los Auxiliares del Cuerpo de Ingenieros procederán.

- I. De los Cuerpos Tácticos.
- II. Del elemento civil idóneo.

Art. 116.—El personal del Cuerpo de Ingenieros Constructores, tanto en tiempo de paz como en el de guerra, no tendrá número fijo; pero constará invariablemente de los Coroneles, Tenientes Coroneles, Mayores, Capitanes, Tenientes, Guarda-almacenes y demás personal auxiliar que demanden las exigencias del servicio á juicio de la Secretaría de Guerra.

Art. 117.—La Secretaría de Guerra designará los Jefes y Oficiales según sus aptitudes, las necesidades del servicio y por el tiempo que juzgue necesario, para las comisiones de ferrocarriles, telégrafos, Comandancias de Ingenieros, de Zonas y demás del instituto.

Art. 118.—El Cuerpo de Ingenieros dependerá directamente de la Secretaría de Guerra.

DEPENDENCIAS DEL CUERPO DE INGENIEROS CONSTRUCTORES.

PARQUE GENERAL DE INGENIEROS.

Art. 119.—El personal del Parque General de Ingenieros y el de la compañía del Trén, están destinados á recibir y conservar los pertrechos de zapa, herra-

mientas y útiles, aparatos, instrumentos, trenes de puentes portátiles y demás material técnico y común con que deben dotarse las tropas y servicios de Ingenieros, ya sea para su ejercicio, para la ejecución de las obras que administre el Cuerpo de Ingenieros ó ya para formar parte de las grandes unidades.

El personal del Parque General de Ingenieros, en pie de paz, se compondrá de:

Coronel.....	1
Teniente Coronel...	1
Mayor Jefe del Detail.	1
Capitán 1º.....	1
Capitán 2º.....	1
Tenientes.....	2
Guarda-almacen de 1ª	1
Sargento 1º de Trenistas.....	1
Cabo de trenistas...	1
Trenistas de 1ª.....	12
Portero.....	1
Mulas.....	55

Art. 120.—El personal de la compañía del Trén del Parque en tiempo de paz, se compondrá de:

PONTONEROS.

Capitán 1º.....	1
Tenientes.....	3
Sargento 1º.....	1
Sargentos segundos..	6
Cabos.....	9
Cornetas.....	3
Soldados.....	43

Sargento 1º Mariscal.	1
Mancebo	1
Caballos	8
Mulas	4

De los 43 soldados 4 serán herreros, 2 carpinteros, 2 cordeleros, 2 carreteros, 2 calafates y 4 se destinarán á asistentes.

PARQUE.

Guarda-almacen de 1ª	1
Guarda-parque de 1ª	1
Sargento 1º Talabartero	1
Sargento 1ª de Trenistas	1
Trenistas de 1ª	8
Trenistas de 2ª	12
Caballos	3
Mulas	80

Art. 121.—El servicio militar de telégrafos tiene por objeto ejercitar el Cuadro del personal, durante la paz, en la instalación, conservación, explotación y destrucción de puestos y líneas propias de este género de comunicación, para apropiarlo á las necesidades del Ejército en caso de guerra.

El personal de la Compañía de telegrafistas será el siguiente:

PLANA MAYOR.

- 1 Capitán 1º de Ingenieros.
- 1 Capitán 2º de id. Jefe del Detall.
- 1 Subteniente Subayudante.

PRIMERA SECCION.

- 1 Telegrafista de 1ª.
- 1 Telegrafista de 2ª.
- 1 Celador de 1ª.

CUATRO ESTACIONES,

COMPUESTAS CADA UNA DE:

- 1 Telegrafista de 2ª.
- 1 Telegrafista de 3ª.
- 1 Celador de 1ª.
- 1 Celador de 2ª.
- 4 Celadores de 3ª.
- 10 Celadores de 4ª.
- 4 Mulas para transporte de material en las prácticas, construcción y reparación de líneas.

SEGUNDA SECCION.

- 1 Telegrafista de 1ª.
- 1 Telegrafista de 2ª.
- 1 Celador de 1ª.

CUATRO ESTACIONES,

COMPUESTAS CADA UNA DE:

- 1 Telegrafista de 2ª.
- 1 Telegrafista de 3ª.
- 1 Celador de 1ª.
- 1 Celador de 2ª.
- 2 Celadores de 3ª.
- 2 Celadores de 4ª.
- De los celadores de 3ª y 4ª se destinarán en cada

Sección, 12 para asistentes de los Oficiales de Sección y del Jefe y Oficiales de la Plana Mayor.

Art. 122.—El Parque General y la Compañía de Telegrafistas, dependerán directamente de la Secretaría de Guerra.

Capítulo IV.

CUERPOS Y SERVICIOS ESPECIALES.

SERVICIO DE SANIDAD.

Art. 123.—El Cuerpo Médico del Ejército tendrá á su cargo todo lo relativo á la conservación de la salud del soldado y á la curación de sus heridas y enfermedades. Para atender á la primera deberá proponer cuantas medidas higiénicas sean necesarias ya sea en paz ó en guerra, en estación ó en marcha, y todas las relativas á las condiciones que deben tener los cuarteles, campamentos y vivaques ocupados por las tropas; para atender á la segunda, asistirá á los enfermos y heridos en los Hospitales militares ó civiles ó en las enfermerías, según el caso.

Al personal del Cuerpo Médico le está encomendada la calificación de la aptitud física de los individuos para el servicio de las armas, ya sea en el momento de sus ingresos á él ó ya sea que, perteneciendo al Ejército, se inutilicen por cualquier motivo ó aleguen inutilidad.

Los miembros del personal del Cuerpo Médico están obligados á rendir informe sobre cualquier punto del servicio sanitario que les fuere consultado por los Jefes superiores de quienes dependan. Igualmente están obligados á servir de peritos en todas las causas

que se sigan con motivo de los delitos del orden militar, que requieran su dictámen.

Estando anexo á este Cuerpo el servicio veterinario, el personal que á él se destina, estará encargado de la conservación, mejora, reconocimiento y curación del ganado del Ejército.

Art. 124.—El personal del Cuerpo Médico y sus auxiliares, con las equivalencias en empleos militares son los siguientes.

JEFES Y OFICIALES.

Coronel Sub-Inspector.....Coronel.
Teniente Coronel Médico Cirujano.Teniente Coronel.
Mayor Médico Cirujano.....Mayor.
Capitán 1º Médico Cirujano.....Capitán 1º.
Aspirante á Médico Cirujano.....Teniente.
Soldado Alumno.....Soldado.

FARMACEUTICOS.

Teniente Coronel Farmacéutico...Teniente Coronel.
Mayor Farmacéutico.....Mayor.
Capitán 1º Farmacéutico.....Capitán 1º.
Aspirante á Farmacéutico.....Teniente.
Soldado Alumno.....Soldado.

VETERINARIOS.

Teniente Coronel Veterinario.....Teniente Coronel
Mayor Veterinario.....Mayor.
Capitán 1º Veterinario.....Capitán 1º.
Capitán 2º Veterinario.....Capitán 2º.
Aspirante á Veterinario.....Teniente.
Soldado Alumno.....Soldado.